

La Ceja Antioquia, 15 de mayo de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PRIVADA 014 de 2026

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO

ANTECEDENTES

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibió propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO**, integrado por **VIVAS PERAFÁN INGENIERÍA S.A.S.**, con una participación del 90%, y **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y SUMINISTROS S.A.S. – EMCOSUM S.A.S.**, con una participación del 10%.

En el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador concluyó que el proponente cumplía con la identificación del proponente plural, documentación jurídica básica, garantía de seriedad de la oferta, capacidad financiera, capacidad organizacional y propuesta económica; sin embargo, se formularon observaciones respecto de la experiencia habilitante, el equipo mínimo requerido y la inconsistencia advertida en el plazo ofertado, toda vez que en la carta inicial se indicó un plazo de nueve meses, mientras que la Adenda No. 001 modificó el plazo del proceso a seis meses.

En virtud del traslado otorgado, el proponente presentó documento de subsanación el 14 de mayo de 2026, mediante el cual allegó aclaraciones y documentos complementarios frente a los requerimientos realizados por la entidad.

1. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES PRESENTADAS

1.1. Subsanación del plazo ofertado

En el informe de evaluación preliminar se dejó constancia de que la carta de presentación de la propuesta señalaba un plazo de nueve meses, mientras que la Adenda No. 001 modificó el plazo definitivo del proceso a seis meses.

Revisado el documento de subsanación presentado por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO, se evidencia que el proponente manifestó expresamente su compromiso de ejecutar el contrato dentro del plazo de **seis (06) meses**, aceptando las condiciones definitivas del proceso, incluida la Adenda No. 001.

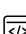
Así mismo, se allegó carta de presentación ajustada, en la cual se ratifica la aceptación de las condiciones del proceso y el plazo definitivo establecido por la entidad.

En consecuencia, la observación formulada frente al plazo se entiende debidamente aclarada, por cuanto no

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

modifica el contenido sustancial de la oferta, sino que armoniza la manifestación del proponente con las condiciones definitivas establecidas por la entidad en la Adenda No. 001.

Resultado definitivo: CUMPLE.

1.2. Verificación definitiva de la experiencia habilitante

En la evaluación preliminar se indicó que el contrato aportado por el proponente como experiencia habilitante registraba en el RUP un valor de 49,98 SMMLV, y se concluyó inicialmente que no cumplía, bajo el entendido de que el mínimo requerido correspondía aproximadamente a 54,30 SMMLV.

No obstante, en la subsanación presentada, el proponente solicitó la revisión del cálculo efectuado, argumentando que el presupuesto oficial definitivo del proceso, conforme a la Adenda No. 001 y al CDP correspondiente, asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$154.585.366), por lo que el cincuenta por ciento (50%) corresponde a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$77.292.683).

Revisado nuevamente el cálculo, el Comité Evaluador advierte que, para efectos de expresar dicho valor en SMMLV, debe tomarse como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para la anualidad 2026, esto es, \$1.750.905. En consecuencia:

$\$77.292.683 / \$1.750.905 = 44,14$ SMMLV aproximadamente.

Por lo anterior, al verificarse que el contrato aportado por el proponente registra un valor de 49,98 SMMLV, se concluye que dicho valor es superior al mínimo exigido de 44,14 SMMLV, cumpliendo así con el requisito habilitante de experiencia específica.

Adicionalmente, se mantiene la verificación preliminar favorable respecto de los demás aspectos del contrato aportado, esto es, que corresponde a una interventoría relacionada con proyecto vial, se encuentra registrado en el RUP, no está en ejecución y cuenta con clasificación en al menos dos códigos UNSPSC exigidos en la invitación.

En consecuencia, se acoge la observación presentada por el proponente y se corrige la conclusión preliminar respecto de este requisito.

Resultado definitivo: CUMPLE.

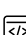
1.3. Verificación definitiva del equipo mínimo requerido

En la evaluación preliminar se estableció que el profesional inicialmente propuesto para el cargo de Director de Interventoría, Jesús Sebastián Torres Rosero, no acreditaba el requisito de más de ocho años contados a partir

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

de la expedición de la tarjeta profesional, razón por la cual el componente fue calificado preliminarmente como no cumplido.

En el documento de subsanación, el proponente acepta la observación realizada por la entidad y manifiesta que, luego de una revisión interna, ajusta los roles del equipo mínimo requerido, quedando de la siguiente manera:

Director de Interventoría: Jesús Orlando Vásquez Maca.

Residente de Interventoría: Jesús Sebastián Torres Rosero.

El proponente allegó documentación para la verificación del nuevo rol asignado al profesional Jesús Orlando Vásquez Maca, incluyendo carta de compromiso, hoja de vida, cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA. En dicho soporte se evidencia que el profesional se encuentra inscrito como Ingeniero Civil con matrícula profesional expedida desde el 17 de marzo de 2011, por lo cual acredita más de ocho años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cumpliendo con el requisito exigido para el cargo de Director de Interventoría.

Respecto del profesional Jesús Sebastián Torres Rosero, al ser reubicado como Residente de Interventoría, se verifica que cuenta con formación profesional en Ingeniería Civil, tarjeta profesional vigente y soportes aportados dentro de la propuesta y la subsanación, razón por la cual cumple con el perfil exigido para el cargo, conforme a las condiciones establecidas en la invitación.

El Comité Evaluador considera que el ajuste presentado recae sobre un requisito habilitante del equipo mínimo requerido, no otorga puntaje, no altera la propuesta económica, no modifica el objeto contractual, no mejora factores de ponderación y se limita a acreditar el cumplimiento de una condición exigida para la ejecución del contrato. Por tanto, se acepta la subsanación presentada.

Resultado definitivo: CUMPLE.

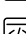
2. CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

Componente evaluado	Resultado preliminar	Subsanación / verificación definitiva	Resultado definitivo
Capacidad jurídica	Cumple con observación	El proponente aclaró y ratificó el plazo definitivo de seis meses conforme a la Adenda No. 001.	CUMPLE
Garantía de seriedad de la oferta	Cumple	Se mantiene la verificación favorable realizada en el informe preliminar.	CUMPLE
Capacidad financiera	Cumple	Se mantiene la verificación favorable de los indicadores financieros.	CUMPLE
Capacidad organizacional	Cumple	Se mantiene la verificación favorable de los indicadores organizacionales.	CUMPLE

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

Experiencia habilitante	No cumple	Se corrige el cálculo del 50% del presupuesto oficial en SMMLV 2026. El mínimo corresponde a 44,14 SMMLV y el contrato aportado registra 49,98 SMMLV.	CUMPLE
Equipo mínimo requerido	No cumple	El proponente ajustó los roles y acreditó como Director de Interventoría a Jesús Orlando Vásquez Maca, quien cumple el requisito de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.	CUMPLE
Propuesta económica	Cumple	Se mantiene la verificación favorable. Valor ofertado: \$154.549.666.	CUMPLE
Plazo ofertado	Requiere aclaración	El proponente ratificó el plazo de seis meses.	CUMPLE

Una vez revisada integralmente la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO, el informe de evaluación preliminar, las observaciones formuladas por el Comité Evaluador y el documento de subsanación allegado por el proponente, se concluye que las observaciones realizadas fueron atendidas de manera suficiente.

El proponente aclaró expresamente la aceptación del plazo definitivo de seis meses establecido en la Adenda No. 001; acreditó que la experiencia habilitante aportada cumple con el valor mínimo exigido, una vez corregido el cálculo del cincuenta por ciento del presupuesto oficial en SMMLV de la vigencia 2026; y subsanó el componente de equipo mínimo requerido mediante la reasignación de roles y la acreditación del profesional propuesto como Director de Interventoría.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO queda HABILITADA DEFINITIVAMENTE, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos habilitantes, de experiencia, equipo mínimo, garantía de seriedad, propuesta económica y plazo exigidos en el proceso de Invitación Privada No. 014 de 2026.

3. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

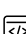
De conformidad con la Invitación Privada, únicamente las ofertas que resulten habilitadas pueden ser objeto de asignación de puntaje. En consecuencia, al encontrarse habilitada la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO, se procede a efectuar la calificación correspondiente.

La Invitación Privada estableció los siguientes factores de evaluación: propuesta técnica de certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras civiles o similares características, propuesta económica, estímulo a la industria nacional, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y puntaje por ausencia de multas, para un total de mil puntos.

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

3.1. CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRAS CIVILES EN GENERAL Y DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS

Puntaje máximo: 640 puntos

La Invitación estableció que, para obtener puntaje en este criterio, el oferente debía aportar certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación de contratos de obra pública ejecutados a entera satisfacción durante los últimos cinco años, con entidades públicas o privadas, firmadas por el representante legal o por el supervisor del contrato. Además, dichos contratos debían corresponder a infraestructura y ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia habilitante. La misma invitación indicó que cuatro o más certificaciones otorgan 640 puntos; entre dos y tres, 400 puntos; una, 200 puntos; y que quien no presente certificación, o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá cero puntos.

Revisada la propuesta inicial, especialmente los soportes aportados a partir de la página 127, se evidencia que el proponente allegó soporte correspondiente al contrato identificado como Experiencia No. 048, esto es, el Contrato de Consultoría No. 2.28.10-10 de 2018, celebrado con el Municipio de Caldoño, relacionado con interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra pública para el mejoramiento de vías terciarias en dieciséis tramos de la zona rural del municipio de Caldoño.

No obstante, dicho contrato fue el mismo tenido en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente, razón por la cual no puede valorarse nuevamente para este factor de ponderación, dado que la Invitación exigió expresamente que los contratos aportados para puntaje fueran diferentes a los utilizados para acreditar experiencia habilitante.

Adicionalmente, la fecha de terminación contractual del soporte aportado corresponde al año 2019, por lo cual no se encuentra dentro de los últimos cinco años respecto de la presentación de la propuesta en el año 2026. En consecuencia, aunque el contrato aportado acredita experiencia relacionada con interventoría vial y fue válido para efectos habilitantes una vez corregido el cálculo en SMMLV, no cumple las condiciones específicas previstas para la asignación de puntaje en el factor de certificaciones de calidad, por tratarse del mismo contrato usado como experiencia habilitante y por no encontrarse dentro del término temporal exigido.

Puntaje asignado: 0 / 640 puntos.

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA

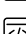
Puntaje máximo: 200 puntos

La Invitación estableció que la propuesta económica tendría un puntaje máximo de 200 puntos y que la asignación se realizaría mediante la metodología de media aritmética alta, tomando en consideración las ofertas económicas válidas, siempre que no estuvieran por debajo del 98% del presupuesto oficial ni por encima del mismo.

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

La propuesta económica presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO asciende a \$154.549.666, valor que se encuentra por debajo del presupuesto oficial definitivo de \$154.585.366 y por encima del 98% de dicho presupuesto, equivalente a \$151.493.659.

Teniendo en cuenta que corresponde a una oferta económica válida y admisible, y que dentro del proceso se evalúa la propuesta habilitada conforme a los criterios previstos en la invitación, se asigna el puntaje correspondiente.

Puntaje asignado: 200 / 200 puntos.

3.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje máximo: 100 puntos

La Invitación estableció que se otorgarían hasta 100 puntos por apoyo a la industria nacional, asignando dicho puntaje a las ofertas de servicios nacionales. Así mismo, indicó que se entienden como servicios nacionales aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, verificable mediante el certificado de existencia y representación legal y el domicilio en el territorio nacional.

Revisada la propuesta, se evidencia que los integrantes del CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO son sociedades constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia. En consecuencia, se acredita la condición de servicio nacional.

Puntaje asignado: 100 / 100 puntos.

3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Puntaje máximo: 10 puntos

La Invitación estableció un puntaje adicional de 10 puntos para proponentes que acreditaran trabajadores con discapacidad, conforme a los requisitos previstos en el Decreto 392 de 2018, entre ellos la certificación del número total de trabajadores vinculados y la acreditación del número mínimo de trabajadores con discapacidad mediante certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo.

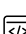
Revisada la propuesta, no se evidencia soporte idóneo que acredite el cumplimiento de este criterio diferencial. En consecuencia, no procede asignar puntaje por este factor.

Puntaje asignado: 0 / 10 puntos.

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

3.5. AUSENCIA DE MULTAS

Puntaje máximo: 50 puntos

La Invitación incluyó dentro de sus formatos la manifestación bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades y de no haber sido objeto de multas y/o sanciones derivadas de incumplimientos durante los últimos dos años.

Revisada la propuesta, se evidencia que el proponente aportó el formato correspondiente, manifestando bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad y no haber sido objeto de multas o sanciones en el término exigido. En consecuencia, procede la asignación del puntaje previsto.

Puntaje asignado: 50 / 50 puntos.

PUNTAJE DEFINITIVO

Criterio de evaluación	Puntaje máximo	Puntaje asignado
Certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras civiles en general y de similares características	640	0
Propuesta económica	200	200
Estímulo a la industria nacional	100	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10	0
Ausencia de multas	50	50
Total	1.000	350

Verificados los requisitos habilitantes y realizada la ponderación de los factores de evaluación previstos en la Invitación Privada No. 014 de 2026, el Comité Evaluador precisa que el documento definitivo de invitación no estableció un puntaje mínimo como condición para la aceptación de la propuesta o adjudicación del contrato. Por el contrario, la Invitación dispuso que únicamente serían objeto de calificación las ofertas que cumplieran con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación, y que la calificación se realizaría de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.

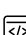
En ese sentido, el puntaje obtenido permite establecer el resultado de la ponderación de la oferta, pero no constituye por sí mismo una causal de rechazo, ni impide continuar con la aceptación de la propuesta, siempre que esta se encuentre habilitada, cumpla las condiciones del proceso, se ajuste al presupuesto oficial y resulte conveniente para la entidad.

En el presente caso, la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO quedó habilitada definitivamente, cumple con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos, de experiencia, equipo mínimo, garantía de seriedad, plazo y propuesta económica exigidos en la Invitación Privada, y no se advierte causal de rechazo derivada del puntaje obtenido.

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

CONCLUSIONES

Una vez revisada integralmente la propuesta inicial, el informe de evaluación preliminar, las observaciones formuladas por el Comité Evaluador y el documento de subsanación allegado por el proponente, se concluye que el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO atendió de manera suficiente las observaciones realizadas.

El proponente aclaró y ratificó el plazo de ejecución de seis meses, conforme a la Adenda No. 001; acreditó que la experiencia habilitante aportada cumple el valor mínimo exigido, una vez corregido el cálculo del 50% del presupuesto oficial en SMMLV de la vigencia 2026; y subsanó el equipo mínimo requerido mediante la reasignación de roles y la presentación de los soportes correspondientes.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que la propuesta queda HABILITADA DEFINITIVAMENTE. Realizada la evaluación de los factores de ponderación, la propuesta obtiene un puntaje total de 350/1.000 puntos, discriminados así: 0 puntos por certificaciones de calidad, 200 puntos por propuesta económica, 100 puntos por estímulo a la industria nacional, 0 puntos por trabajadores con discapacidad y 50 puntos por ausencia de multas.

El puntaje obtenido no constituye impedimento para continuar con la aceptación de la propuesta, dado que la Invitación Privada no estableció un puntaje mínimo de adjudicación o aceptación, y la oferta cumple con los requisitos exigidos para ser seleccionable.

Con fundamento en la verificación definitiva realizada, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto o a quien haga sus veces continuar con la etapa correspondiente y proceder con la aceptación de la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO, dentro del proceso de Invitación Privada No. 014 de 2026, por encontrarse habilitada, ajustada al presupuesto oficial, conforme a las condiciones de la Invitación Definitiva y conveniente para los intereses de la entidad.

La presente recomendación se emite con fundamento en los documentos aportados por el proponente, la Invitación Privada, sus adendas, el informe preliminar, la subsanación allegada y las reglas aplicables al proceso, sin perjuicio de las verificaciones presupuestales, técnicas, contractuales, de legalización y aprobación de garantías que deban adelantarse antes del perfeccionamiento y ejecución del contrato.



VALENTINA JARAMILLO ISAZA
Secretaria General
EMDUCE



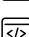
JEFRY EMIR ZEA BURITICÁ
Director técnico
EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa María Botero Monsalve - Apoyo a la contratación		mayo de 2026
Revisó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		mayo de 2026
Revisó	Jefry Emir Zea Buriticá – Director Técnico		mayo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores